

## FACULTADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

EJERCICIO	ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL
<b>Pleno del Consejo de la Judicatura art. 118</b>	
<p>2014 de acuerdo a la Ley Orgánica de fecha 10/11/2014</p>	<p>I.- Convocar a los concursos de oposición y procesos de selección que prevea la Ley;</p> <p>II.- Ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial y llevar el registro contable del presupuesto autorizado al Poder Judicial;</p> <p>III.- Establecer las comisiones que considere pertinentes para su funcionamiento, designar a los Consejeros o Consejeras que deban integrarlas y a quien deba presidirlas;</p> <p>IV.- Crear los órganos auxiliares y áreas que se estimen pertinentes para el debido desempeño de las funciones del propio Consejo;</p> <p>V.- Extinguir los órganos jurisdiccionales de primera instancia, así como las demás unidades administrativas que por necesidades del servicio se requieran;</p> <p>VI.- Ordenar la creación de un órgano auxiliar competente para organizar, coordinar y supervisar las funciones actuariales desarrolladas en los Juzgados, a fin de contribuir a la impartición de justicia en forma expedita y eficiente;</p> <p>VII.- Acordar, dentro de las posibilidades presupuestales, la conformación de juzgados penales de carácter acusatorio con los Jueces o Juezas que sean necesarios para una mejor prestación del servicio judicial, quienes actuarán de forma unitaria o colegiada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley. En estos casos, el Pleno podrá designar, a propuesta del Presidente o Presidenta, a uno de los Jueces o Juezas en calidad de coordinador o coordinadora; y</p> <p>VIII.- Expedir y modificar las normas reglamentarias del Consejo y los órganos de la competencia de éste;</p> <p>IX.- Conceder licencias mayores de quince días, con excepción de las previstas para Magistrados y Magistradas;</p> <p>X.- Nombrar y remover a los titulares de los órganos auxiliares del Consejo;</p> <p>XI.- Designar al Juez o Jueza de Control que deba suplir a otro en sus ausencias temporales y habilitar a Jueces o Juezas para que integren tribunales de juicio oral en una diversa circunscripción territorial al de su adscripción, en cuyo caso ésta no se verá modificada, por lo cual se reincorporarán al lugar de su adscripción una vez realizada la comisión para la que fueron habilitados;</p> <p>XII.- Dictar las disposiciones necesarias para la integración de los tribunales orales en materia penal de carácter acusatorio;</p> <p>XIII.- Nombrar a los administradores o administradoras de juzgado , así como al personal que sea necesario y determinar su adscripción;</p> <p>XIV.- Imponer correcciones disciplinarias a los abogados, procuradores, peritos y postulantes, cuando en sus promociones o de forma verbal falten al respeto a algún servidor público del Poder Judicial; si la conducta lo amerita</p>

## FACULTADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

---

podrá remitir las actas correspondientes al Ministerio Público para los efectos legales que procedan;

XV.- Fijar los periodos de vacaciones que deban disfrutar los servidores públicos del Poder Judicial.

XVI.- Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial;

XVII.- Representar al Poder Judicial en lo relativo a relaciones laborales;

XVIII.- Coordinar administrativamente a juzgados y áreas del Poder Judicial;

XIX.- Dictar las disposiciones necesarias para la recepción, control y resguardo de los bienes asegurados;

XX.- Calificar legalmente los impedimentos de los integrantes del Consejo;

XXI.- Ordenar la Publicación de los acuerdos del propio Pleno cuando se estime que son de interés general;

XXII.- Atender la solicitud del Pleno de Magistrados y Magistradas para la práctica de visitas extraordinarias de inspección a los juzgados. Así como a los demás órganos y áreas del Consejo de la Judicatura;

XXIII. Establecer las aplicaciones informáticas de gestión necesarias para que se cuente con un sistema integral de procesamiento de información de forma electrónica digital denominada Tribunal Virtual, el cual permite hacer uso de tecnologías de la información en la sustanciación de asuntos jurisdiccionales ante el Poder Judicial del Estado de Hidalgo, conforme a lo previsto en las normas aplicables procesales, en el reglamento de ésta ley y en los acuerdos generales de éste Pleno.

XXIV.- Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.

## FACULTADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

<b>Presidente del Consejo de la Judicatura art. 119</b>	
2014 de acuerdo a la Ley Orgánica de fecha 10/11/2014	<p>I. Representar al Consejo de la Judicatura;</p> <p>II. Presidir el Pleno del Consejo de la Judicatura, dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones;</p> <p>III. Firmar las resoluciones y Acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura;</p> <p>IV.- Proponer los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Órdenes, Convenios y demás disposiciones normativas que fundamenten el proceso de planeación para el Poder Judicial;</p> <p>V. Despachar, por conducto de la secretaria ejecutiva, la correspondencia oficial del Consejo;</p> <p>VI. Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura, los nombramientos del Secretario o Secretaria ejecutivo, los Secretarios y Secretarías técnicos de las comisiones y de los titulares de los órganos auxiliares;</p> <p>VII. Nombrar y remover a los servidores públicos de los Juzgados de Primera Instancia;</p> <p>VIII. Conceder licencia hasta por quince días, a los Jueces, Juezas y funcionarios de los Juzgados, así como al personal administrativo;</p> <p>IX. Hacer del conocimiento del Pleno, la falta definitiva de Jueces o Juezas, Consejeros y Consejeras, así como de las licencias, que por más de quince días soliciten, para los efectos correspondientes;</p> <p>X. Hacer del conocimiento del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo o del Gobernador del Estado, según corresponda, las vacantes de Consejeros o Consejeras, para que hagan el nombramiento que sea de su competencia;</p> <p>XI. Recibir quejas y denuncias o informes sobre demora, excesos, omisiones o cualesquiera otra irregularidad en que incurran los funcionarios y empleados de los Juzgados de Primera Instancia, en el despacho de los asuntos que les competen, dictando las medidas pertinentes y oportunas para su corrección y cuando así corresponda, dar vista a la Comisión de Disciplina para formular las denuncias respectivas, en caso de la probable comisión de un delito;</p> <p>XII. Presidir la Comisión de Administración del propio Consejo;</p> <p>XIII. Ordenar visitas de auditoria, supervisión, control y vigilancia a los Juzgados de Primera Instancia;</p> <p>XIV. Ordenar al Contralor General realizar todas las atribuciones que tiene encomendadas en el artículo 22 de la presente Ley; y</p> <p>XV. Las demás que señale la Ley.</p>

## FACULTADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

<b>Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura art 120</b>	
2014 de acuerdo a la Ley Orgánica de fecha 10/11/2014	<p>I. Integrar el orden del día de las sesiones de pleno;</p> <p>II. Dar fe de los Acuerdos y resoluciones de pleno del Consejo de la Judicatura;</p> <p>III. Redactar y custodiar las actas de pleno;</p> <p>IV. Controlar y vigilar las oficialías de partes, dictando las medidas necesarias para su organización y funcionamiento;</p> <p>V. Vigilar que los funcionarios administrativos, Jueces, Juezas, Secretarios, Secretarias y empleados, cumplan oportunamente con los acuerdos e instrucciones que se les giren, informando al Presidente o Presidenta de las faltas que notare en el cumplimiento de las disposiciones administrativas;</p> <p>VI. Legalizar las firmas de los funcionarios judiciales; y</p> <p>VII. Las demás que le otorgue la presente Ley y el propio Consejo.</p>
<b>Coordinación General de Administración art. 126</b>	
2014 de acuerdo a la Ley Orgánica de fecha 10/11/2014	<p>I. Ejercer y llevar el registro contable del presupuesto autorizado al Poder Judicial e informar al Consejo de la Judicatura, bimestralmente, del estado que guarden las diferentes partidas presupuestales.</p> <p>II. Adquirir y proveer los bienes y servicios, previa autorización del Consejo de la Judicatura, que se requieran para el cumplimiento de las labores de los Tribunales, juzgados y demás áreas que integran el Poder Judicial;</p> <p>III. Suscribir, en forma mancomunada, con el Presidente o Presidenta del Consejo de la Judicatura, todos aquellos pagos que afecten las diversas partidas autorizadas en el presupuesto de egresos, así como los contratos necesarios para la obtención de bienes y servicios previa revisión de los mismos por la Dirección Jurídica;</p> <p>IV. Enajenar, previa autorización del Consejo de la Judicatura, los bienes muebles patrimonio del Poder Judicial, en términos de la Ley de Desincorporación de Bienes;</p> <p>V. Rendir anualmente al Consejo de la Judicatura, un informe de la administración y aplicación de los recursos autorizados en el presupuesto de egresos;</p> <p>VI. Ejecutar los Acuerdos administrativos que dicte el Consejo de la Judicatura;</p> <p>VII. Fomentar que los ingresos propios y de terceros correspondientes al Fondo Auxiliar tengan la aplicación en beneficio del patrimonio del Poder Judicial, en relación a sus atribuciones;</p> <p>VIII. Proporcionar los recursos necesarios, previo conocimiento y autorización del Consejo de la Judicatura, orientados para hacer más eficientes los servicios que presta el personal del Poder Judicial;</p> <p>IX. Informar al Consejo de la Judicatura del calendario anual que se tenga para las adquisiciones, servicios y obra pública que se realizarán en Poder Judicial</p> <p>X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y/o del Consejo de la Judicatura.</p>

## FACULTADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

---

<b>Director del Fondo Auxiliar art. 130</b>	
2014 de acuerdo a la Ley Orgánica de fecha 10/11/2014	<p>I.- Administrar el Fondo Auxiliar;</p> <p>II.- Representar al Fondo Auxiliar, con todas las facultades inherentes al contrato de mandato;</p> <p>III.- Actuar por acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo como su mandatario para todos los asuntos relacionados a la requisición de pago a las Instituciones Afianzadoras, cuando la Autoridad Judicial haya ordenado hacer efectivas las fianzas o cualquier otro tipo de garantía o depósito;</p> <p>IV.- Asumir la representación del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo a efecto de actuar como órgano ejecutor dentro del procedimiento de ejecución de multas de naturaleza jurisdiccional, de conformidad a los ordenamientos aplicables;</p> <p>V.- Administrar los fideicomisos de los Magistrados, Magistrados, Jueces y Juezas del Poder judicial;</p> <p>VI.- Administrar los recursos que los trabajadores aporten para la integración del fondo de ahorro y préstamo para su beneficio propio, así como los frutos civiles que generen;</p> <p>VII.- Practicar revisiones, conjuntamente con el Contralor General, a los Juzgados para verificar el adecuado manejo de los depósitos y su oportuna remisión al Fondo Auxiliar; y</p> <p>VIII.- Las demás que le confiera las Leyes y las que le señale el Presidente o Presidenta del Consejo de la Judicatura.</p>
<b>Visitaduría Judicial art. 137</b>	
2014 de acuerdo a la Ley Orgánica de fecha 10/11/2014	<p>I. Desahogar visitas de inspección a los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia y áreas de competencia del Consejo de la Judicatura, para verificar su adecuado funcionamiento, rindiendo informe al propio Consejo del resultado de las mismas;</p> <p>II. Intervenir, en coordinación con la Contraloría General, en los procesos de entrega recepción de las áreas jurisdiccionales, a fin de que se cumpla con la normatividad aplicable; y</p> <p>Las demás que le confieran la presente Ley y otras disposiciones aplicables.</p>

## FACULTADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

<b>La Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales art. 134</b>	
2014 de acuerdo a la Ley Orgánica de fecha 10/11/2014	I.- Hacer las adquisiciones de bienes y proporcionar los servicios que se requiera para el funcionamiento del Poder Judicial; II.- Resguardar los bienes que por orden judicial fueron consignados como garantía, depositándolos en un lugar adecuado; III.- Llevar el inventario de bienes muebles e inmuebles afectos al destino de la Administración de Justicia, que están asignados al Poder Judicial, estableciendo las medidas de seguridad necesarias para su resguardo; IV.- Llevar el control del parque vehicular y su correspondiente resguardo; y Las demás que le confieran las Leyes y Reglamentos, así como los Acuerdos del Consejo de la Judicatura.
<b>Director del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas art. 142</b>	
2014 de acuerdo a la Ley Orgánica de fecha 10/11/2014	I.- Representar administrativamente al Instituto; II.- Dirigir, planear, diseñar, organizar, coordinar y evaluar el desarrollo de los programas a cargo del Instituto; III.- Seleccionar, coordinar y evaluar al personal académico y de investigación del Instituto, internos o externos, sea que preste sus servicios de manera permanente o dentro de un programa específico, para su aprobación por el Consejo de la Judicatura; IV.- Establecer las bases de organización y operatividad de la biblioteca y del archivo histórico del Poder Judicial, así como de supervisar su funcionamiento; V.- Aprobar el Plan Anual de Trabajo que le presenten los titulares del archivo histórico judicial y de la biblioteca, así como supervisar su funcionamiento; VI.- Elaborar la propuesta del Reglamento Interior del Instituto de profesionalización e Investigaciones Jurídicas y someterlo a la aprobación del Consejo de la Judicatura; VII.- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto, para su aprobación por el Consejo de la Judicatura a efecto de que sea incluido en el presupuesto del Poder Judicial; VIII.- Las cuotas de recuperación o cualquier otro ingreso que se generen por el Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas serán administradas por el Fondo Auxiliar. IX.- Expedir y firmar títulos y constancias a quienes cumplan con los requisitos que se exijan para los cursos, talleres, seminarios, diplomados y demás programas desarrollados por el instituto; X.- Establecer y mantener comunicación permanente con instituciones de educación superior, centros de investigación y otros institutos similares; y Las demás que le señale la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables.

## FACULTADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

---

Coordinador de Planeación y Programas art. 146	
2014 de acuerdo a la Ley Orgánica de fecha 10/11/2014	<p>I.- Prever, planear, organizar, integrar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas de su adscripción de acuerdo a los requerimientos técnicos de la función y en el marco legal correspondiente, así como coordinar los trabajos de la Unidad de Transparencia, de la Dirección de Modernización y Sistemas y del Archivo de Gestión del Poder Judicial;</p> <p>II.- Desempeñar las funciones que la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, así como del titular de la Comisión de Planeación, Creación y Adscripción de Nuevos Órganos le encomienden y apoyar las acciones de vinculación y coordinación con las instancias de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>III.- Establecer, de acuerdo a su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir el manejo de la información generada por cada área.</p> <p>IV.- Coordinar e integrar con el apoyo de las diversas áreas involucradas, la publicación y difusión de las estadísticas judiciales que se integran al Anuario Estadístico de la Entidad emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), así como captar, validar, resguardar, explorar y difundir la información estadística enviada por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado;</p> <p>V.- Hacer del conocimiento de los funcionarios judiciales, así como del personal administrativo del Poder Judicial, las disposiciones generales para los sujetos obligados a las normas correspondientes en materia de transparencia y acceso a la información;</p> <p>VI.- Coordinar y supervisar el funcionamiento de las tareas en materia de modernización e implementación de sistemas informáticos para el adecuado funcionamiento de los requerimientos del Poder Judicial; y</p> <p>Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la entidad y sus superiores jerárquicos, en la esfera de sus atribuciones.</p>

## FACULTADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

<b>JUSTICIA ALTERNATIVA</b>	
<b>Centro Estatal de Justicia Alternativa art. 153</b>	
<p>2014 de acuerdo a la Ley Orgánica de fecha 10/11/2014</p>	<p>I. Desarrollar y administrar los procedimientos que establezca la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Hidalgo;</p> <p>II. Coadyuvar con el Consejo de la Judicatura para el registro, certificación, autorización y supervisión de los facilitadores encargados de conducir los procesos alternativos de justicia;</p> <p>III. Crear sedes regionales y unidades de apoyo necesarios para su buen funcionamiento y desempeño, así como coadyuvar con los centros de justicia alternativa y demás facilitadores públicos y privados;</p> <p>IV. Difundir y divulgar los mecanismos alternativos de solución de controversias;</p> <p>V. Intercambiar experiencias sobre el Sistema de Justicia Alternativa, con instituciones afines, que contribuya a fortalecer sus funciones y ampliar sus metas, y que contribuya a fortalecer sus funciones y ampliar sus metas; y Las demás que le confieran los ordenamientos legales.</p>
<b>Contraloría General</b>	
<p>2014 de acuerdo a la Ley Orgánica de fecha 10/11/2014</p>	<p>I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las normas de funcionamiento administrativo o las Leyes que regulen a los órganos del Poder Judicial, así como de los acuerdos generales del Pleno de Magistrados o Magistradas y del Pleno del Consejo de la Judicatura.</p> <p>II.- Practicar auditorias operacionales, contables o administrativas en todas las áreas del Poder Judicial;</p> <p>III- Intervenir en el acta entrega recepción cuando ocurran cambios de titulares como son Magistrados, Magistradas, Jueces, Juezas, Directores o Directoras Generales, Directores y Directoras de Área, Subdirectores, Subdirectoras, Encargados y Encargadas de Departamento u homólogos y los servidores públicos que manejen recursos económicos o valores, y cuando así lo amerite auxiliándose de la visitaduría;</p> <p>IV- Recibir y llevar el registro y seguimiento de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Poder Judicial, en los términos previstos por la Ley de la materia;</p> <p>V.- El titular de la Contraloría General o el funcionario que él designe, formará parte de los diversos comités que integran el Poder Judicial;</p> <p>VI.- El titular de la Contraloría General participará y asesorará en todos los procesos de licitación;</p> <p>VII.- La Contraloría General inspeccionará y supervisará el cumplimiento de las normas y disposiciones del sistema de contabilidad, adquisiciones, arrendamientos y servicios, enajenaciones, obra pública, desincorporación, conservación, uso y destino de los recursos materiales del Poder Judicial, interviniendo en los procedimientos que corresponda;</p> <p>VIII.- Formular las observaciones y recomendaciones que estime pertinente con base en los resultados de las auditorias que practique, dando seguimiento a las mismas, e implementará las medidas preventivas y correctivas</p>



## FACULTADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

---

consecuentes; y  
IX.- Establecerá los criterios y técnicas para la estructura y contenido de los manuales administrativos, proporcionándolos a cada área del Poder Judicial y vigilar su debida observación.

**Fecha de actualización: 8 de febrero de 2016**

**Fecha de validación: 8 de febrero de 2016**

**Área o Unidad Administrativa responsable de la información:** Coordinación General de Planeación y Programas

Nota: Las facultades se obtuvieron de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo vigente, y en ésta, son sinónimo facultades y atribución